



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.128**

Salta, jueves 9 de diciembre de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 86 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

## Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 4,65
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
<b>SECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
Remates administrativos .....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>				
Edictos de minas .....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>				
Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
Asambleas comerciales .....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$
1.720,50				
<b>SECCIÓN GENERAL</b>				
Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 279,00	100	\$
465,00				
Avisos generales .....	70	\$ 325,50	170	\$
790,50				
<b>EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)</b>				
Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00		
<b>FOTOCOPIAS</b>				
Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50		
<b>COPIAS DIGITALIZADAS</b>				
Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

- N° 8287 – Promulgada por Dcto. N° 1069 del 06/12/21 – M.G.DH Y T. – ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE CONVENIOS ENTRE EL ESTADO PROVINCIAL Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. 9
- N° 8288 – Promulgada por Dcto. N° 1071 del 07/12/21 – M.P.Y.D.S. – DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL – MATRÍCULA N° 15.047, DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. INCORPORACIÓN A LA RED FERROVIARIA NACIONAL. LEYES NACIONALES N°S. 26.352 Y 27.132. DESTINO: TERMINAL MULTIMODAL. 10

#### DECRETOS

- N° 1053 del 03/12/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 11
- N° 1054 del 03/12/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SALTA. (VER ANEXO) 12
- N° 1056 del 03/12/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA. REFACCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GÜEMES – SALTA. (VER ANEXO) 13
- N° 1057 del 03/12/2021 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. HUGO ARMANDO CHOSCO. 14
- N° 1058 del 3/12/2021 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO RAMIRO HUMBERTO CARAM. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 15
- N° 1059 del 03/12/2021 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. JUAN CARLOS GALLEGO. DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA "SALTA SEGURIDAD". 17
- N° 1060 del 03/12/2021 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO INSPECTOR LORENA ALEJANDRA CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 18
- N° 1072 del 07/12/2021 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. CINTIA PAMELA CALLETTI, AL CARGO DE CONSULTORA JURÍDICA DEL SEÑOR GOBERNADOR. 19
- N° 1073 del 7/12/2021 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN. 20

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 677 D del 7/12/2021 – S.G.G. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. DRA. CINTIA PAMELA CALLETTI. 20

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 112 del 16/11/2021 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA. 21

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 136 DEL 18/11/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 23
- N° 137 DEL 19/11/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 24
- N° 138 DEL 19/11/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS 26

N° 690 29/11/2021 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	28
N° 691 29/11/2021 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (VER ANEXO)	29
N° 698 03/12/2021 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	31
N° 338/21 DEL 01/12/2021 – ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR (VER ANEXO)	34
N° 695 del 01/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROYECTO DE LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 1 BIS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO DE POZO EXISTENTE – MACAPILLO – DPTO. SANTA – SALTA.	35
<b>ACORDADAS</b>	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.537	37
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.536	37
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 34/2021	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 21/2021 – PRORROGA	39
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 13/21	40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 12/21.	40
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3905/21	41
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 36/2021	41
DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL – N° 04/2021	42
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3909/21	42
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22401/21	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22404/21	43
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO – SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA – N° 5/2021	44
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3906/21	45
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – FRANCISCO PULÓ – EXPTE. N° 0090034-196978/2020-0	45
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGENTINO DAVID MAIDANA – EXPTE. N° 009034-196571/2019-0	46
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 759/2021	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 754/2021	47
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
LA ZANJA – EXPTE. N° 19.615 – DPTO. SAN MARTÍN	50
<b>SENTENCIAS</b>	

CÁCERES, FACUNDO JOAQUÍN – EXPTE. N° 172229/21	50
<b>SUCESORIOS</b>	
AGUIRRE, CESAR AUGUSTO ROLANDO – EXPTE. N° 740.082/21	51
CACERES LUIS ALBERTO – EXPTE. N° 733516/21	52
DELGADO, ADOLFO – EXPTE. N° 50826/20	52
ALCORTA, JOSÉ CORNELIO – MERLO, JUDITH IRMA – EXPTE. N° 749.018/21	52
PEREYRA FERNANDEZ, GUSTAVO ALBERTO – EXPTE. N° 745244/21	53
GONZALEZ, FRANCISCO PEDRO – EXPTE. N° 51.832/21	53
MERILES ÁNGELA – EXPTE. N° 22.767/13	54
JARZEMBOWSKI VALENTINA – EXPTE. N° 738.609/21	54
MAMANI, GREGORIO; MAMANI, ANDREA – EXPTE. N° 683523/19	54
BRAVO, ANA EVELIA – EXPTE. N° 731.755/21	55
FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 734.172/21	55
SANTILLAN MANUEL ANTONIO – EXPTE. N° 48897/19	56
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 737069/2021	56
POR RUBÉN EDUARDO CAJAL – JUICIO EXPTE. N° 21.238/18	57
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 664.148/19	57
POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 642.577/18	58
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
CHOQUE AURELIO VS. ORCE ARMANDO G. – EXPTE. N° 1-491.219/14	59
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
NUTRIBRAS S.A. EXPTE. N° (26.248/2018), CABA	59
VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO EXPTE. N° EXP 756.920/21	60
GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO EXPTE. N° EXP – 757321/21	61
DIAZ, CRISTIAN GERARDO EXPTE. N° EXP – 754391/21	61
RIOS, LUIS ALBERTO EXPTE.N° 8061/21	62
CASTILLO, VERONICA NATALIA EXPTE. N° EXP – 751142/21	63
TEJERINA JOHANNA ELIZABETH EXPTE. N° 7519/20	63
GALARZA OMAR EDUARDO EXTE. N° 8103/21	64
(ARRASTRE) CUTTICA, DIEGO MIGUEL EXPTE. N° EXP-8096/21	65
FINCA RAMADA SA – INFORMACIÓN SUMARIA – EXPTE. N° 745.907/21	65
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
CHALI, SALEM CONTRA GALLARDO, MÓNICA ALEJANDRA; CANARIO, MARCOS GABRIEL – EXPTE. N° 704480/20	66

CHOQUE MUSSA, EMILCE DEL MILAGRO – EXPTE. N° 754473/2021

66

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

SENIGALLIA SAS

69

FRANCESCA SAS

70

EL ESTECO TRADING SAS

71

RAYMA EMPRENDIMIENTOS SA

73

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR.

77

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CEIBO – EL QUEBRACHAL

77

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RÍO LAS PAVAS – GRAL. GÜEMES

78

IGLESIA EVANGÉLICA MUNDIAL ARGENTINA

78

ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA EL GALPÓN PRODUCTORES MÁS CONSUMIDORES

79

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

79

### **FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 21.127 DE FECHA 07/12/2021

80

EDICIÓN N° 21.125 DE FECHA 03/12/2021

80

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 7/12/2021

81

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 07/12/2021

82



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

LEY N° 8287

Ref. Expte N° 91-40.408/18

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Establécese el Marco Regulatorio de convenios entre el Estado Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Art. 2°.-** Son Organizaciones de la Sociedad Civil, aquellas organizaciones no estatales con personería jurídica, sin fines de lucro que actúan con arreglo a sus instrumentos constitutivos y las normas que regulan su existencia.

**Art. 3°.-** Los convenios de colaboración que el Poder Ejecutivo Provincial celebre con las organizaciones referidas en el artículo anterior, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Antecedentes de la organización y recursos propios.
- b) Actividad a realizar, objetivos y metas.
- c) Período de duración del convenio y cronograma específico de actividades y ámbito geográfico en donde se ejecutarán las mismas.
- d) Recursos a cargo de la organización y del Poder Ejecutivo, determinando de qué Ministerio provienen los fondos.
- e) Fundamentación y conveniencia de la celebración del convenio.

**Art. 4°.-** El Poder Ejecutivo debe formular periódicamente un plan estratégico de trabajo en interacción con las organizaciones de la sociedad civil procurando en cada punto geográfico de la Provincia el mayor grado de eficacia y eficiencia en el trabajo desempeñado entre las diferentes organizaciones y los recursos propios desplegados por las diferentes áreas del Estado.

**Art. 5°.-** El Poder Ejecutivo debe publicar en el Boletín Oficial el instrumento que contiene el convenio y en su caso, los anexos. En el sitio web oficial, debe publicar y mantener actualizado, un detalle de todos los convenios vigentes.

**Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, dispone mecanismos de control de cumplimiento de los convenios suscriptos, debiendo las organizaciones presentar como mínimo en forma trimestral, informes sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

La Auditoría General de la Provincia audita el cumplimiento de los convenios.

**Art. 7°.-** La Legislatura de la provincia de Salta conforma una Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de Convenios celebrados entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, por Resolución Bicameral.

**Art. 8°.-** Derogúese la Ley 6.833.

**Art. 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
En Ejercicio de la Presidencia  
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 6 de Diciembre de 2021

**DECRETO N° 1069**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 91-40408/2018-0- Preexistente.-

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8287, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

Fechas de publicación: 09/12/2021  
OP N°: SA100039985

**LEY N° 8288**

**Ref. Expte N° 91-44.715/21**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 15.047, departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta, al Estado Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación, sea incorporado a la Red Ferroviaria Nacional en los términos de las Leyes Nacionales 26.352 y 27.132, y le sea asignada su administración a la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la Terminal Multimodal, compuesta por la Terminal Ferroviaria Nacional, la Playa de Contenedores Vacíos y el Puerto Seco, el cual incluye depósitos fiscales, y que forma parte del "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta", de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 863/2020, en el Acuerdo Específico N° 1 y Enmienda al Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 728/2021, y demás normas complementarias.

**Art. 2°.-** La formalización de la escritura de donación a favor del Estado Nacional, conforme la normativa nacional aplicable, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, y estará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

**Art. 3°.-** En caso de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, disolución o extinción de la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A. y, en el caso que el Estado Nacional no continúe con el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 1° de la presente Ley, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la

provincia de Salta, con todas las mejoras, cosas muebles incorporadas con carácter perdurable, y sin derecho a indemnización alguna.

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
En Ejercicio de la Presidencia  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 7 de Diciembre de 2021

**DECRETO N° 1071**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 91-44715/2021- Preexistente.-  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° **8288**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**OP N°:** SA100040029

## DECRETOS

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

**DECRETO N° 1053**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la Provincia, en los créditos otorgados por el Banco de la Nación a los sectores productivos;

Que el monto total en los créditos otorgados por la mencionada institución bancaria, en el marco de las líneas de crédito que bonificará la Provincia, será de pesos seiscientos

millones (\$600.000.000), distribuidos en pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000) para inversión, y pesos doscientos millones (\$200.000.000) para capital de trabajo;

Que en ese marco, la Provincia bonificará dichos créditos hasta que la aplicación de los aportes comprometidos por la misma alcance su tope máximo, con la finalidad de que existan tasas preferenciales para potenciar el desarrollo productivo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 – modificada por su similar N° 8.274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés celebrado entre el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, Lic. Eduardo Hecker, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**OP N°:** SA100039986

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1054**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo las partes acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto de “Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Salta”, en el marco del Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN);

Que a tales fines, la Nación aportará a la Provincia hasta un monto máximo de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos catorce mil ochocientos veintiséis con cuatro centavos (\$448.914.826,04) para la ejecución del proyecto, encontrándose comprometida la Jurisdicción a llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la realización de la obra;

Que la obra proyectada tiene por finalidad mejorar la conectividad en la provincia y en la región, desarrollando un sistema de transporte público ágil, rápido y accesible que, a la vez, permita garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios, beneficiando de manera directa a los habitantes de la capital salteña;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 – modificada por su similar N° 8.274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por su titular, Prof. Alexis Raúl Guerrero, y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**OP N°:** SA100039987

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1056**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo las partes acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto de obra “Refacción de la Terminal de Ómnibus de Güemes – Salta”, a fin de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios;

Que a tales fines el Ministerio aportará a la Jurisdicción hasta un monto máximo de pesos doscientos veinte millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis (\$220.764.176,00) para la ejecución del proyecto;

Que a su vez, la Provincia se compromete, entre otras cuestiones, a llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de las obras correspondientes;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 – modificada por su similar N° 8.274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por su titular, Prof. Alexis Raúl Guerrero, y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**OP N°:** SA100039988

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

**DECRETO N° 1057**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 80050-232997/2017 Corresponde 1-

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Hugo Armando Chosco en contra del Decreto N° 775/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por conducto del mismo, se dispuso la baja por eliminación del ex agente Chosco, de conformidad con lo establecido por los artículos 36, inciso g) y 44 del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario–;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que las actuaciones carecen de sustento jurídico, son arbitrarias y que en ningún momento se le permitió ejercer su derecho de defensa;

Que además, afirma que durante los años que prestó servicios tuvo una conducta intachable, cumpliendo honradamente las funciones que se le encomendaron, sosteniendo que su trabajo constituye la fuente principal de ingreso para su grupo familiar y solicitando finalmente, su inmediata reincorporación;

Que respecto de los agravios del recurrente, cabe decir que el Decreto N° 1108/1985, prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que esta norma dispone, en su artículo 26, que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes por las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General; asimismo, el artículo 36 dispone las causales que determinan la eliminación obligatoria, baja o retiro de los agentes penitenciarios;

Que, en ese marco, la Dirección General del SPPS emitió la Disposición N° 408/2017, mediante la cual comunicó al señor Chosco la integración de la Junta de Eliminación, a fin de evaluar su situación laboral, poniendo en su conocimiento, la posibilidad de presentar cualquier reclamo, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 1722/1980;

Que, al respecto, es dable mencionar que la Junta de Eliminación, basó su opinión en los informes y antecedentes laborales y médicos que registraba el agente y consideró, por mayoría, que no reunía las condiciones de idoneidad necesarias para cumplir con efectividad las tareas propias de la Institución;

Que, en ese marco, cabe decir que la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho (Cfr. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, "Curso de Derecho Administrativo", Sta. Edición.Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad;

Que, en el caso en examen, la Junta antes referida, tal como fuera señalado,

actúo dentro del marco de la legalidad administrativa y además justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a tal resolución, razón por la cual la mera consideración por el impugnante que habría sido inconstitucional y atentatoria de sus derechos, resultan insuficientes para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que, en el presente caso, la motivación y proporcionalidad de la medida adoptada por la administración, surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para justificar y legitimar la decisión tomada;

Que, en consecuencia, ello excluye la posibilidad que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala 1, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 -DJ, 2000-3-90);

Que, por lo tanto, cabe concluir que el decreto recurrido se encuentra debidamente fundamentado, toda vez que razonablemente se hallan expuestos los motivos que llevaron a la Administración a dictar el acto recurrido;

Que, en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 238/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Hugo Armando Chosco, D.N.I. N° 33.046.705 en contra del Decreto N° 775/2019, atento las razones invocadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**OP N°:** SA100039989

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1058**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 14044-255279/2019 y adjunto.-

**VISTO** la solicitud de retiro obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Ramiro Humberto Caram; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 37.145/2019 resuelve tener la patología que

afecta al Cabo Ramiro Humberto Caram, como adquirida “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Ley N° 7742 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta–, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social, evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató que el Cabo Caram, presenta una incapacidad definitiva del 66% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio, conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía de fecha 30 de julio de 2019, que determina una incapacidad del 70%;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 659/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, notificada debidamente al beneficiario;

Que, en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Cabo Ramiro Humberto Caram, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 86 inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 951/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, 6818 y 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Ramiro Humberto Caram, D.N.I. N° 32.434.341, Clase 1986, Legajo Personal N° 19.319 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General– con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Ramiro Humberto Caram, D.N.I. N° 32.434.341, Clase 1986, Legajo Personal N° 19.319, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**OP N°:** SA100039990

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1059**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-332026/2019-0.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Juan Carlos Gallego, en contra de la Resolución N° 115/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada resolución, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Gallego, en carácter de Director de la empresa de Seguridad Privada "Salta Seguridad", en contra de la Resolución N° 345/2020 del mismo Ministerio, mediante la cual se impuso, a dicha empresa, una multa por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), por infracción a los artículos 22 inciso d) y 41 de la Ley N° 7273, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 2097/2007

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del Acta de Infracción N° 103/2019 labrada por la División Control de Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, por no poseer la firma aludida, la documentación exigida para el cambio de domicilio;

Que el recurso jerárquico, fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta -, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el impugnante insiste en que la aplicación de la multa lo agravia, en cuanto no se valoró la presentación de la documentación que hizo, aun cuando fue hecha luego de haber incurrido en la infracción que discute;

Que de las constancias de autos surge que la sanción fue aplicada en el ámbito del procedimiento administrativo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2097/2007 y que en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 103/2020, la Empresa "Salta Seguridad", no poseía ni presentó la documentación requerida;

Que así, la multa impuesta por el entonces Ministerio de Seguridad se encuentra dentro de los parámetros fijados por la normativa aplicable, y su graduación resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 294/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Carlos Gallego, D.N.I N° 24.138.402, en su carácter de Director Técnico de la Empresa de Seguridad Privada “Salta Seguridad”, C.U.I.T. N° 20–24138402–1, en contra de la Resolución N° 115/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 09/12/2021  
OP N°: SA100039991

---

**SALTA, 3 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1060**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 140044–308339/2020–0.–

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Lorena Alejandra Cardozo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1100/2021 del entonces Ministerio de Seguridad (fojas 62/63), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Comisario Inspector, Lorena Alejandra Cardozo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1342/2021 de la Dirección

General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Lorena Alejandra Cardozo, D.N.I. N° 25.761.485, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.310, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Comisario Inspector, Lorena Alejandra Cardozo, D.N.I. N° 25.761.485, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.310, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**OP N°:** SA100039992

---

**SALTA, 7 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1072**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-270941/2021

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Cintia Pamela Calletti, al cargo de Consultora Jurídica del señor Gobernador; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Cintia Pamela Calletti, D.N.I. N° 26.838.491, al cargo de Consultora Jurídica del señor Gobernador, a partir del 6 de diciembre del corriente año, agradeciéndole los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 09/12/2021  
OP N°: SA100040030

---

SALTA, 7 de Diciembre de 2021

**DECRETO N° 1073**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Ley N° 8.171 y su modificatoria N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente:  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al señor Francisco Javier Benavídez, D.N.I. N° 31.194.112, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 09/12/2021  
OP N°: SA100040031

---

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 7 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 677 D**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-270941/2021 Corresponde 1.-

**VISTO** el pedido de licencia sin goce de haberes efectuado por la Dra. Cintia Pamela Calletti, con encuadre en el artículo 68 del Decreto N° 4.118/1997; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente es titular del cargo Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 de la Fiscalía de Estado;

Que la Dra. Calletti resultó electa como Diputada Nacional por la Provincia de

Salta, debiendo asumir en dicho cargo el día 7 de diciembre del corriente año;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s. 41/1995 y 1.575/2008 y en el artículo 16, inciso 9) de la Ley N° 8.171 –modificada por su similar N° 8.274–,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Cintia Pamela Calletti, D.N.I. N° 26.838.491, en el cargo de Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 dependiente de la Fiscalía de Estado, a partir del día 7 de diciembre del corriente año, y mientras dure su mandato como Diputada Nacional por la Provincia de Salta, con encuadre legal en el artículo 68 del Decreto N° 4.118/1997.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**López Morillo**

Fechas de publicación: 09/12/2021  
OP N°: SA100040032

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 16 de Noviembre de 2.021**

### **RESOLUCIÓN N° 112**

#### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 95.083/21 – 1 Cpde.y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente proceso selectivo de contratación se realiza en el marco del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Salta, para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la Provincia, aprobado por Decreto N° 808/2.020, cuyo Anexo I incluye la obra mencionada (fs. 02/07);

Que a fs. 09/18, rola el Convenio Especifico de Cooperación y Financiación suscripto entre el ENOHSA y la Secretaria de Obras Públicas para la ejecución de la obra objeto de estas actuaciones;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de redes de distribución de agua potable en diferentes barrios de la Localidad de Orán: 25 de Mayo, B° 2 de Abril, B° 26 de Agosto, B° San Cayetano, B° Néstor Kirchner y la construcción de un pozo profundo como nueva fuente de abastecimiento de agua en los Barrios 9 de Julio y Néstor Kirchner, conforme al detalle de las Memorias Descriptivas y especificaciones técnicas de fs. 20/129 y 150/208;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 109.320.052,31 (pesos ciento nueve millones trescientos veinte mil cincuenta y dos con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, conforme al

detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 136/142;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 228, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 384/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 232, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 333/334, rola la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas al requerimiento efectuado por éste Ministerio, en relación a la excepción de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 237/239 vta., mediante Dictamen N° 369/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 240, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 158/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Licitación pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 109.320.052,31 (pesos ciento nueve millones trescientos veinte mil cincuenta y dos con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 35.000.000,00 al Curso de Acción: 092007147201 – Financiamiento: A.H. PROFESA (23121) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**Camacho**

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Noviembre de 2021

### RESOLUCIÓN N° 136

#### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-187959/2.021-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 631/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA**"; con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (Pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Educación, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 631/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que erogue la misma– en la suma de diez mil pesos con 00/100 (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – BARRIO SAN CALIXTO – PROVINCIA DE SALTA”**; con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y mediante la modalidad de ajuste alzado

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 127/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día nueve (09) de diciembre de 2021, cuya apertura de spbres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs., 12:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de la Dirección de Obras de Educación) de la Secretaria de Obras Públicas;
- Arq. Emidio Posse (Jefe de programa de la Dirección de Obras de Educación) de la Secretaria de Obras Públicas;

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial y remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004065  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 3,115.50  
**OP N°:** 100090340

---

**SALTA, 19 de Noviembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 137**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-187921/2.021-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N°

35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 630/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (Pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 630/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS  
PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo, forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (Pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 128/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de diciembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría



de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 – 00004064  
Fechas de publicación: 09/12/2021  
Importe: \$ 3,255.00  
OP N°: 100090338

---

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 138

### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100189-1415/2.019-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 617/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION PUESTO SANITARIO SALAR DE POCITOS – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”**; con un presupuesto oficial de \$ 29.060.292,02 (Pesos Veintinueve millones sesenta mil doscientos noventa y dos con 02/100), IVA incluido, valor estimado a Agosto de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la

erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 617/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que erogue la misma– en la suma de diez mil pesos con 00/100 (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO SALAR DE POCITOS – SAN ANTONIO DE LOS COBRES DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA**”; con un presupuesto oficial de \$ 29.060.292,02 (Pesos Veintinueve millones sesenta mil doscientos noventa y dos con 02/100), IVA incluido, valor estimado a Agosto de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 129/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de diciembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs., 11:00.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de la Dirección de Obras de Salud) de la Secretaria de Obras Públicas;
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de programa de la Dirección de Obras de Salud) de la Secretaria de

Obras Públicas;

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004063  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 3,096.90  
**OP N°:** 100090336

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 690**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-234394/2021- 0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para la “COMPRA DE RESMAS OFICIO, A3 Y A4”, para las distintas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de la firma “HERSAPEL S.R.L.” como estimativo del gasto a imputar;

Que a fs. 03/04 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura practicando imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 11/12 Vta., conforme Dictamen N° 599/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura entiende que la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, y la Secretaría de Obras Públicas podría dictar, en su oportunidad, el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 05/08, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 22/2021 para la contratación de “COMPRA DE RESMAS OFICIO, A3 Y A4”;

Que a fs. 15 rola copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 16/23 se agregan invitaciones a proveedores del rubro a contratar;

Que a fs. 59/60 rola el Acta de Apertura de fecha 11/11/21, en la cual consta que presentaron sus ofertas las siguientes empresas: 1) HERSAPEL S.R.L., presentando documentación completa y una oferta económica por los tres rubros por la suma total de \$ 111.749,00; 2) PAPELERA CUMBRE S.A., presentando documentación incompleta y una oferta

económica solo por el rubro 3 por la suma de \$ 102.400,00 y 3) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., presentando documentación incompleta y una oferta económica por los tres rubros por la suma total de \$ 111.759,23;

Que a fs. 67 rola el Informe de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora, a través del cual se informa que se solicitó a la firma PAPELERA CUMBRE S.A. la presentación de la documentación faltante (certificado de inscripción como proveedor del Estado), incumpliendo la requisitoria, por lo que aconseja desestimar dicha oferta, admitir las ofertas de las restantes empresas y preadjudicar la contratación objeto del presente a la firma HERSAPEL S.R.L. por la suma de \$ 111.749,00 (pesos ciento once mil setecientos cuarenta y nueve), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 72/80, rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a todos los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;

Que a fs. 68 el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura realiza la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que ha tomado la intervención que le compete la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, por lo que corresponde el dictado acto administrativo, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 22/21, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE RESMAS OFICIO, A3 Y A4”.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar a la oferta de la empresa PAPELERA CUMBRE S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y admitir las ofertas presentadas por las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. la Adjudicación Simple N° 22/21, por la suma total de \$ 111.749,00 (pesos ciento once mil setecientos cuarenta y nueve) IVA incluido, correspondientes a todos los renglones comprendidos en la misma, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 09200100100 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004058

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Importe:** \$ 1,374.00

**OP N°:** 100090305

---

**SALTA, 29 de Noviembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 691**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-231807/2021-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia Salta – COPAUPS solicita autorización para la compra de tintas y toner para las impresoras de las distintas áreas dependientes del organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03/05 se adjuntan tres presupuestos de proveedores del rubro como estimativo del gasto a imputar;

Que a fs. 06 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando la imputación preventiva correspondiente y agregando un proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para realizar la contratación mencionada;

Que a fs. 13/14 rola el Dictamen N° 601/21 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, quien entiende que la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 07/10, rola el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 11/21 para la contratación de “COMPRA DE TINTA Y TONER PARA IMPRESORAS”;

Que a fs. 11, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 17 rola la copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 18/27 se agregan las invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 69/70 rola el Acta de Apertura de fecha 11/11/21, donde se constata que se presentan los siguientes oferentes: 1) MARCOS MARIN; 2) INGEVEC ING Y CONST. S.R.L.; 3) HERSAPEL S.R.L. y 4) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los montos y las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 81/82 rola el Informe de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, la cual recomienda admitir las ofertas de todos los oferentes y adjudicar los Items 1, 2, 3 y 4 (Repuestos originales) a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.. por la suma de \$ 43.600,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos) IVA incluido y adjudica los Items 5 y 6 a la empresa (Repuestos alternativos) a la firma MARCOS MARIN, por la suma de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil) IVA incluido, por resultar las más convenientes a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 89/98, rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a todos los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;

Que a fs. 68 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que ha tomado la intervención que le compete la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, por lo que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 11/21, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE TINTA Y TONER PARA IMPRESORAS”, con destino a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la

Provincia Salta – COPAUPS.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admitidas las ofertas de las empresas LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., MARCOS MARÍN y HERSAPEL S.R.L por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. los ítem 1, 2, 3 y 4 de las Especificaciones Técnicas por la suma de por la suma de \$ 43.600,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos) IVA incluido, conforme lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa MARCOS MARIN los ítem 5 y 6 de las Especificaciones Técnicas, por la suma de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil) IVA incluido, conforme lo detallado en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 09200100100 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00004058  
Fechas de publicación: 09/12/2021  
Importe: \$ 1,467.20  
OP N°: 100090304

SALTA, 3 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 698**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 272.074/2.020 – 1 Cde y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 57/21, para la contratación de la obra “RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN CALLE LOS MANZANOS BARRIO TRES CERRITOS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA – ENOHSÁ”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 110/111, mediante Resolución S.O.P. N° 372/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 61.911.821,32 (pesos sesenta y un millones novecientos once mil ochocientos veintiuno con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 113/145, mediante Resolución N° 61/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 146, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 150

en el Boletín Oficial, a fs. 147 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 148 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 157/163 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Agosto de 2.021 (fs. 164/165), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: TRESING S.R.L. y SEMACO S.R.L., por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 385/387, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 61/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa: "TRESING S.R.L." por incumplimiento al art. 7°, inc. b) del P.C.P. por cuanto el formulario de propuesta acompañado por el oferente, carece de su firma y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa: "SEMACO S.A.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible reúne los requisitos técnico constructivos requeridos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficiente para la obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo, su planilla de datos garantizados es adecuada respecto a los insumos y artefactos cotizados y respaldados con la correspondiente folletería y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SEMACO S.A.", en la suma de \$ 71.166.647,11 (pesos setenta y un millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, que representa un 4,55 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 388/391, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 424 vta. y 425, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 426/428, se agrega Addenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiación firmado el día 11 de Noviembre de 2.021 para la Ejecución del Proyecto en curso, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta;

Que a fs. 429/430 vta., mediante Dictamen N° 332/21, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 431, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 144/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 57/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 372/2.021 para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN CALLE LOS MANZANOS BARRIO TRES CERRITOS - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA - ENOHS", con un presupuesto oficial de \$ 61.911.821,32 (pesos sesenta y un millones novecientos once mil ochocientos veintiuno con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa: "TRESING S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa: "SEMACO S.A.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco del artículo 14 de la Ley 8072, adjudicar a la empresa "SEMACO S.A.", CUIT N° 30-70732538-7, la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN CALLE LOS MANZANOS BARRIO TRES CERRITOS - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA - ENOHS", por un monto de \$ 71.166.647,11 (pesos setenta y un millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "SEMACO S.A.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 60.000.000,00 al Curso de Acción: 092007147201 - Financiamiento: A.H. PROFESA (23121) - Proyecto: 396 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004058  
Fechas de publicación: 09/12/2021  
Importe: \$ 2,655.50

SALTA, 1 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 338/21**  
**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Expte. N° 282 – 101/15.

**VISTO**, el expediente de referencia, las diversas *notas* agregadas, las Resoluciones N° 067/03, 122/08, 036/10, 172/20, 016/21, 307/21 entre otras, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, a través de la Resolución N° 067/03, se reglamenta el juego denominado Tómbola o Quiniela, sufriendo la misma sendas modificaciones a lo largo de los años a través de Resoluciones (N° 067/03, 122/08, 036/10, 172/20, 016/21, 307/21, entre otras);

Que, en consecuencia, el marco normativo se encuentra disperso en diversos instrumentos y resulta conveniente unificarlos y concentrarlos en uno solo;

Que, con ese propósito, el Área Juego Lotéricos y la licenciataria han trabajado de manera conjunta en la elaboración de un nuevo Reglamento, recopilando la normativa que se encontraba vigente, atendiendo las inquietudes de la licenciataria y de este Regulador, en aras a proteger el interés de los apostaderos, y de mantener la ecuación financiera;

Que, en dicho instrumento también se ha contemplado la reglamentación del nuevo canal de ventas de tickets o cupones, denominados cupones virtuales (Resolución N° 172/20 y N- 016/21);

Que, cabe tener presente que la Ley 7020, en su artículo 32, inciso c), establece que es Ente Regulador es competente, entre otras cosas, para proteger y asegurar la razonabilidad y proporcionalidad de las contraprestaciones debidas entre el licenciataria y el apostador, circunstancia que se advierte cumplida;

Que, se ha dado intervención a Asesoría Letrada;

Que, el Directorio, dispuso, con arreglo o las facultades conferidas por los artículos 38 inciso b) y ccdtes., de la Ley 7020 y su modificatoria, aprobar el reglamento de Tómbola o Quiniela y derogar todo otro instrumento que se oponga a presente, suscribiendo el presente instrumento los señores directores;

Que debe precederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el REGLAMENTO DE TOMBOLA O QUINIELA, que como Anexo I, se encuentra agregado a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar toda norma que se oponga al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Caro, PRESIDENTE – Amén, VICEPRESIDENTE**

**VER ANEXO**

Factura de contado: 0011 – 00007811

Fechas de publicación: 09/12/2021

Importe: \$ 7,129.10

OP N°: 100090299

SALTA, 1° de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 695**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 312.541/2.020 – 3 Cpde. y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 1 BIS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO DE POZO EXISTENTE – MACAPILLO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA – ENOHTSA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación forma parte integrante de la operatoria de financiamiento que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHTSA) a través del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), otorga a la Provincia de Salta para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la misma;

Que asimismo, a fs. 02/03 rola la No Objeción técnica emitida por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHTSA) y su correspondiente autorización para llevar adelante el proceso de contratación para la presente obra;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de captación de agua subterránea y obras accesorias que permitan reemplazar la existente que se encuentra fuera de servicio por el colapso por problemas estructurales evidenciados en la producción de material en formación y restablecer la normal prestación del servicio en la localidad de Macapillo;

Que la obra proyectada comprende la construcción de un nuevo pozo, la casilla de comando y cloración, la provisión e instalación del equipo de bombeo, la acometida eléctrica trifásica, las instalaciones para inyección de solución desinfectante en cámara de cloración, las instalaciones para alumbrado exterior, el cercado perimetral, la cámara de macromedición, de inyección de solución desinfectante, de inspección y platea de H° A° en boca de pozo, la provisión e instalación de macromedidor, manifold 3” salida de pozo y la instalación de cañería de nexa, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 08/12 y de las especificaciones y documentación técnica de fs.13/98;

Que, en virtud de ello, a fs. 04/121 la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.281.929,35 (pesos diez millones doscientos ochenta y un mil novecientos veintinueve con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 34;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 122, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 393/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 125 vta./126, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 127/129, rola la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas al requerimiento efectuado por el Ministerio de Infraestructura en relación a la excepción del Decreto N° 211/2.012, prorrogado por Resolución N° 27/2.021 del Ministerio de Economía y

Servicios Públicos;

Que a fs. 131/133, mediante Dictamen N° 321/21, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 134, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 164/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de Legajo Técnico que rola a fs. 04/121 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 1 BIS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO DE POZO EXISTENTE – MACAPILLO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA – ENOHSÁ", con un presupuesto oficial de \$ 10.281.929,35 (pesos diez millones doscientos ochenta y un mil novecientos veintinueve con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Fredy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Rodrigo Fernando Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 2.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159701 – Financiamiento: A. H. PROARSA (23120) – Proyecto: 712 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.537 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a 01 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que el artículo 5° del Estatuto de la Escuela de la Magistratura, aprobado por Acordada 12026, establece que su Directorio estará integrado por dos Jueces de la Corte de Justicia a elección de sus pares, uno de los cuales, electo del mismo modo, será su Director.

Que el mencionado artículo determina que esa elección debe hacerse en oportunidad de designarse a las nuevas autoridades de la Corte, lo que se ha producido en el día de la fecha.

Por ello,

#### **ACORDARON:**

I. **DESIGNAR**, a partir del 10 de diciembre de 2021 y por el plazo de dos años, como miembros del Directorio de la Escuela de la Magistratura, al Dr. Sergio Fabián Vittar, quien será su Director Académico y a Dra. María Alejandra Gauffin, como Vicedirectora.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samson, Horacio José Aguilar, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 400002174  
Fechas de publicación: 09/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400016489

### ACORDADA N° 13.536 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la a ciudad de Salta, a 01 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DJERON:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 77 del Código del Notariado de la Provincia de Salta (Ley 6486 y modificatorias) corresponde que la Corte de Justicia designe, en el Tribunal de Superintendencia del Notariado, a los Vocales Titulares y Suplentes, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Por ello,

**ACORDARON:**

I. **DESIGNAR** como Vocales Titulares del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y Disciplina del Notariado al Dr. Ernesto R. Samsón y al Dr. Guillermo Alberto Catalano, y como Vocales Suplentes a la Dra. Adriana Rodríguez Faraldo y a Dra. María Alejandra Gauffin. Dichas designaciones tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samson, Horacio José Aguilar, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 400002173  
Fechas de publicación: 09/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400016488

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/21 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – Secretaría de Integración Socio Urbana – Línea de Acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.

**Expte. N°:** 1090234-239083/2021-0

**Nombre del Proyecto:** SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES (CORDÓN CUNETA + CANAL DE DESAGÜE) Y PAVIMENTACIÓN EN ACCESO AL BARRIO ISLAS MALVINAS – LOCALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** sitio web del Gobierno de la Provincia [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar), y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones" en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

**Consultas o Pedidos de Aclaraciones:** hasta el 20/12/21, a la dirección de correo electrónico: [contrataciones@ipvsalta.gob.ar](mailto:contrataciones@ipvsalta.gob.ar).

**Evacuación Consultas:** el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones"

**Visita de Obra:** los interesados deben coordinar con el Área de Cómputo y Presupuesto del IPV, al teléfono: 0387-4325508.

**Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas:** en la Sede del Ministerio de Desarrollo Social – 25 de Mayo N° 872 de la ciudad de Salta, hasta 10:00 horas del 23 de diciembre de 2021.

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** en la Sede del Ministerio de Desarrollo Social – 25 de Mayo N° 872 de la ciudad de Salta, el 23 de diciembre de 2021 a horas 10:00.

**Nota:** inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

**Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004062  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090333

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2021 – PRÓRROGA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

**Expte. N°:** 0110033-243.466/2021-0.

Ruta Nacional N° 9.

**Tramo:** Salta – La Caldera.

**Sección I:** Rotonda Avda. Bolivia – Puente Río Wierna.

**Obra:** PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA RUTA NACIONAL N° 9,

**Presupuesto Oficial:** pesos un mil cuatrocientos millones (\$ 1.400.000.000,00), referido al mes de agosto/2021.

**Apertura de Sobres:** 22 de febrero de 2022 – **Horas:** 10:00 horas.

**Plazo de Obra:** veinticuatro (24) meses.

**Lugar de Apertura:** Dirección de Vialidad de Salta – Consejo Técnico – España N° 721 – Salta – Fax (0387) 4321410 – (0387) 4310826 y líneas rotativas.

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** \$ 14.000.000 (pesos catorce millones).

**Consulta de Pliegos:** a partir del 24/01/22 hasta el 21/02/22. En los sitios web:

• [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar). Dirección de Vialidad de Salta – Dpto. Estudios y Proyectos.

• <https://www2.vialidad.gov.ar/licitaciones>. Dirección Nacional de Vialidad.

**Financiamiento e Inspección de Obra:** Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**Macedo, DIRECTOR – Forns, JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00007796  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090280

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 13/21.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.229 TAMBOR DE TACUARÍ LOC. CORONEL SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.892.384,46.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 188.923,9 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 17/01/2022 a 10:00 horas, en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 17/01/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días

**Valor del Pliego:** \$ 1.889.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007735  
**Fechas de publicación:** 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090165

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 12/21.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN ANEXO COL. SECUNDARIO N° 5.010 – ISLAS MALVINAS – LOC. AGUA NEGRA – DPTO. CHICOANA – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 37.210.640.

**Garantía de Oferta Exigida:** 372.106,40 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/01/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 10:00 horas del día 10/01/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 3.721.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00007680  
**Fechas de publicación:** 30/11/2021, 01/12/2021, 02/12/2021, 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090047

---

**LICITACIÓN PÚBLICA - EXPTE. ADM 3905/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley 8072 - Adquisición de resmas de papel para dependencias varias.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 28/12/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA DEPENDENCIAS VARIAS, ADM 3905/21. Si le fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of . 3005. **CONSULTAS DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar). Precio del Pliego: sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 - 00001855  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016494

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2021**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Art. N° 14 - Ley N° 8.072.

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas.

**Obra:** CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 1 BIS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO DE POZO EXISTENTE - MACAPILLO - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA.

**Expediente N°:** 125-312541/2020.

**Localidad:** Macapillo Dpto. Anta.

**Municipio:** Anta – Munic. Vs.

**Departamento:** Anta

**Procedimiento de Contratación:** Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

**Modalidad de Contratación:** Ajuste Alzado.

**Fecha de Apertura:** jueves 23 de diciembre de 2021 – **Horas** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta

**Plazo de Ejecución:** 120 (ciento veinte) días corridos.

**Presupuesto Oficial** \$ 10.281.929,35 (pesos diez millones doscientos ochenta y un mil novecientos veintinueve con treinta y cinco centavos)

**Precio del Legajo:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

**Consulta Y Venta De Pliegos** entre los días viernes 10 de diciembre de 2021 y jueves 16 de diciembre de 2021 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

**Jimenez, COORDINADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004066  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090341

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 05/2021**  
**DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA**

**Disposición N°:** 17/2021 – Artículo 14 de la Ley N° 8.072

**Expediente N°:** 20058-55068/2021-0

**Asunto:** Servido de Alarma y Monitoreo por 24 (veinticuatro) meses.

**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia De Salta

**Firma Adjudicada:** SEGURIDAD SALTA SA.: importe adjudicado 46.800. (pesos: cuarenta y mil ochocientos.)

**Restom, DIRECTORA**

**Recibo sin cargo:** 100010879  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090322

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3909/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8072 – Adquisición de toners alternativos.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8.072, para el día 17/12/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE TONERS ALTERNATIVOS ADM 3909/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0013 – 00001854  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016493

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22401/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de caños H°G° , cable chato y servicio para agregar caños y cable para pozo Escuela Azurduy.

**Expte. N°:** 22401/21.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 02/12/2021.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – ING. RAMON RUSSO – VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 06 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004057  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090301

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22404/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS, accesorios de H°G° y servicio de cambio de equipo – pozo N° 5 20 de junio.

**Expte. N°:** 22404/21.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de Contratación:** 03/12/2021.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS de Villagrán Jorge Agustín.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 03 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004057  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090300

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 5/2021**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO**  
**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Objeto:** LOCACIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Expte. N°:** 0110272-164954/2021-0.

**Fecha y Hora Límite para la Recepción de las Ofertas:** 28/12/2021 hasta las horas 10:30 de dicha fecha.

**Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas:** 28/12/2021 a las 11:00 horas.

**Lugar de Apertura de las Ofertas:** calle Marcelo T. de Alvear N° 538, Ciudad de Salta. Tel: 0387-4229672.

**Consultas:** Dirección General de Financiamiento, Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, Ministerio de Economía y Servicios Públicos, calle Alvear N° 538, en horario de 8:00 a 14:00 hasta el día 21/12/2021.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Cornejo Solá, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007805  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090289

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3906/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CONTRATACIONES**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 Inc. C) Ley 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley 8.072, para el día 17/12/2021, a horas: 10:30, destinado a la contratación de un servicio de actualización y soporte técnico de licencias, EXPTE. N° ADM 3906/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – ÁREA CONTRATACIONES – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3018. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar) .

**CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0013 – 00001865  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 400016505

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–196978/2020–0

Francisco Puló, DNI N° 32.630.633, en su carácter de Cotitular Registral del Catastro N° 5.137, del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego que posee empadronado el catastro de origen N° 448, suministros 443 y 444, respectivamente, con una superficie total de 7,5 ha, con un caudal de 3,9675 lt/seg., ambas con carácter permanente, con aguas a derivar del río Chivilme.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Diciembre de 2021.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

Factura de contado: 0011 – 00007809  
Fechas de publicación: 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021  
Importe: \$ 1,627.50  
OP N°: 100090296

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-196571/2019-0

Argentino David Maidana, propietario del Catastro N° 255 del Dpto. La Viña, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 1,5 ha, con carácter permanente y una dotación de 0,7875 lt/seg., aguas a derivar del río Guachipas, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha concesión. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Noviembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00007760  
Fechas de publicación: 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
Importe: \$ 1,627.50  
OP N°: 100090203

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – RESOLUCIÓN AMT N° 759/21

*Y VISTO: El Expediente administrativo A.M.T. N° 238-65250/21, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 47/21 y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a ALTONI, GUSTAVO ADRIAN, DNI N° 29.964.951, titular de la Licencia de TAXI N° 1118, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (Pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo*

*dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a **ALTONI, GUSTAVO ADRIAN, DNI N° 29.964.951, titular de la Licencia de TAXI N° 1118**, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo.: Luis R. López (Director) y Dr. Gustavo Serralta (Vicepresidente) – AMT Salta. **SALTA, 23 de Noviembre de 2021.***

**Muñoz Caro, JEFE DE SUMARIOS**

Valor al cobro: 0012 – 00004073

Fechas de publicación: 09/12/2021, 10/12/2021

Importe: \$ 2,790.00

OP N°: 100090363

---

## **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – RESOLUCIÓN N° 754/21**

**Y VISTO:** El Expediente administrativo A.M.T. N° 238-64520/21, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 47/21 y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a **GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 30.235.774, titular de la Licencia de TAXI N° 934**, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (Pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al licenciatario a

realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 30.235.774, titular de la Licencia de TAXI N° 934**, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo.: Luis R. López (Director) y Dr. Gustavo Serralta (Vicepresidente) – AMT Salta.  
**SALTA**, 23 de Noviembre de 2021.

**Muñoz Caro, JEFE DE SUMARIOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004072  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 2,976.00  
**OP N°:** 100090362

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### LA ZANJA – EXPTE. N° 19.615 – DPTO. SAN MARTÍN

**Edicto de Solicitud de Cantera:** la Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM (Ley N° 7.141), que Hijos de Salvador Muñoz SA, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada La Zanja, que tramita mediante Expte. N° 19.615, ubicada en el Departamento San Martín, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss – Kruger de Pertenencias Posgar/94

X	Y
7436454.32	4375619.25
7436454.71	4375445.15
7436607.43	4375604.31
7436560.54	4375757.83

Superficie registrada: 2 has. 3197m2. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sociedad Hijos de Salvador Muñoz SA.

Publicar por tres veces en el espacio de quince (15) días.

**SALTA**, 10 de Noviembre de 2021.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00007554  
**Fechas de publicación:** 19/11/2021, 30/11/2021, 09/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100089812

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Caceres Facundo Joaquin – Expte. N° 172229/21

“Salta, 29 de octubre de 2021. FALLA: I.– Absolviendo a Facundo Joaquín Cáceres argentino, nacido el 29 de enero de 1.999, en la ciudad de Resistencia provincia de Chaco, DNI N° 42.921.957, hijo de Daniel Eduardo (v) y de Ana María Soto (v), soltero, vendedor ambulante, con instrucción secundaria incompleta, sin domicilio fijo por encontrarse en situación de calle, Ptro. Policial N° 108. 192 – Sec. SP y demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA ( arts. 166 inc.– 2 en función del 42 del CP. ) en perjuicio de Valentina Alejandra Carlos por no mediar acusación fiscal (arts. 18 Const. Nac. 20 Const. Pcial, 1 inc. f) del CPP) II.– CONDENANDO a Facundo Joaquín Cáceres de condiciones personales precedentemente consignadas, a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar Autor material y penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE

ARMA, en perjuicio de Arcelia Analía Meriles. (Arts. 166 inc. 2, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal), ORDENANDO que el nombrado sea inmediatamente trasladado a la Unidad Carcelaria Local donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de éste tribunal. III.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a Facundo Joaquín Cáceres en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Sala VI en Expte. J01 169.040/21 de fecha 27/5/21 (art. 27 del C.P.) IV.- UNIFICANDO la Pena impuesta en la presente causa con la que registra el condenado en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Sala VI en Expte J01 169.040/21 de fecha 27/5/21 e imponiendo a Facundo Joaquín Cáceres de condiciones personales ya consignadas la Pena Unica de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS ( art. 58 del CP) V.- Disponiendo que el Sr. Director del Servicio Penitenciario, arbitre las diligencias pertinentes a fin de que el condenado reciba tratamiento psicológico y terapéutico adecuado a las características de su personalidad y las adicciones que dijo padecer, debiendo remitir en el termino de 72 hs. las constancias que acrediten el efectivo cumplimiento de la medida dispuesta, con expreso apercibimiento de ley.- VI.- DISPONIENDO.... VII.- ORDENANDO... VIII.- FIJANDO... - IX.- COPIESE..., Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Jueza Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”.

**Cumple la Pena Impuesta:** el día veintitres de Diciembre del año dos mil veintiocho (23/12/2028).

**SALTA,** 1 de Diciembre de 2021.

**Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA – Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100010869  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090275

## SUCESORIOS

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, en los autos caratulados: “**AGUIRRE, CESAR AUGUSTO ROLANDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 740.082/21**”, ha dispuesto CITAR a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Cesar Augusto Rolando Aguirre, DNI N° 7.790.555, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC).

**SALTA,** 29 de Noviembre de 2021.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007810  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090298

---

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, de la ciudad de Salta –Capital –en los autos caratulados: **“CACERES LUIS ALBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. 733516/21”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que en el término de 30 (treinta días) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación que se efectuará en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, por el término de 1 (un) día. Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel–(Jueza); Dra. María José Araujo – (Secretaria).  
**SALTA, 3 de Diciembre de 2021.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007808  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090294

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y Nominación, del Distrito Judicial Tartagal de la Pcia. de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **“SUCESORIO AB INTESTATO DE DELGADO ADOLFO – EXPTE. N° 50826/20”**, por edictos, que se publicarán por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, cita y emplaza a herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. A sus efectos publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario El Tribuno.  
**TARTAGAL, 13 Octubre de 2021.**

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007786  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090254

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez (I) de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom.; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“ALCORTA, JOSÉ CORNELIO – MERLO, JUDITH IRMA – SUCESORIO – EXPTE. N° 749.018/21”**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Fdo.: Dr.

Benjamín Pérez Ruíz – Juez (I); Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.  
**SALTA**, 29 de Noviembre de 2021.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007785  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090253

---

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga en los autos caratulados: **“PEREYRA FERNANDEZ, GUSTAVO ALBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 745244/21”**, cita por edictos que se publicarán durante tres días (tres) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 30 de Noviembre del 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007775  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090241

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Tartagal – Pcia. de Salta, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **“GONZALEZ FRANCISO PEDRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 51.832/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan la hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado – Secretario.  
**TARTAGAL**, 19 de Noviembre de 2021.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007765  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090214

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, sito en la Avda. Mosconi y Ruta Nac. N° 34 de esta ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta), Secretaría N° 1 de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO: MERILES ÁNGELA – EXPTE. N° 22.767/13"**, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión, en un plazo de 30 días para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**TARTAGAL,** de Julio de 2018.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007762  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090207

---

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza), Secretaria Dra. Ana Cristina Vicente, de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"JARZEMBOWSKI VALENTINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 738.609/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y un día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Valentina Jarzembowski, DNI 94.108.870, para que, dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 23 de Noviembre de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001858  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016497

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MAMANI, GREGORIO; MAMANI, ANDREA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 683523/19"**, cita por edictos que se publicará por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de GREGORIO MAMANI, DNI N° 3.959.461 y ANDREA MAMANI, DNI N° 9.479.694, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 31 de Mayo de 2021.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001856  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016495

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación, en los autos caratulados: **“BRAVO, ANA EVELIA POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 731.755/21”**: Salta 18 de Noviembre I./ DECLARAR abierto el juicio sucesorio de **“BRAVO, ANA EVELIA POR SUCESORIO AB INTESTATO”**.-II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III./ DAR intervención a los Fiscales Judicial y de Estado.-IV./ MANDAR se registre y notifique. Fdo. Dra. Carolina van Cauwlaert – Secretaría N° 1; Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez.  
**SALTA**, 30 de Noviembre de 2021.

**Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001851  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016490

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, sito en Avda. Bolivia N° 4.671. 1° piso, en los autos caratulados **“FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 734.172/21”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (D.N.I. del causante: 8.176.622), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 04 de Noviembre de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001848  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Tartagal, Dpto. Gral. San Martín, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE: "SANTILLAN MANUEL ANTONIO – EXPTE. N° 48897/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la Provincia de Salta.  
**TARTAGAL, 23 de Noviembre del año 2021.**

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001845  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016478

## REMATES JUDICIALES

### **POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 737.069/2021**

Fertilizantes, insecticidas, hormonas p/plantas, funguicidas, hormiguicidas, fosfatos y nitratos. Máquina contar billetes, estantería metálica, escrit. de madera, sillón futón y 3 matafuegos.

El día 10 de diciembre de 2021, a hs. 17:00 en el salón de remates del Colegio Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Salta, sito, en España, Nro. 955, de la ciudad de Salta, Expte. Nro. 737.069/2.021, remataré con la base asignada en el catálogo, los bienes que se detallan en el mismo, imposible de publicar por su extensión y a disposición de los interesados, en el estado visto en que se encuentran. Los mismos podrán ser revisados los días 7 y 9 de diciembre en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00, a coordinar con el profesional a cargo de la subasta. Los bienes deberán ser retirados en el término de 24 hs. de efectuado el remate. Los interesados en participar de la subasta, deberán registrarse previamente a los fines de dar cumplimiento a los protocolos vigentes por el COVID-19. Condiciones de venta: contado efectivo en el acto, honorarios del profesional: 10 % y sellado D.G.R. 1,25 %. Edictos: diario de circulación de Salta: cuatro (4) días y Boletín Oficial dos (2) días. Consultas y catálogos: MPCC Eduardo Guidoni 3875207126.

**Eduardo Guidoni, MPCC**

**Factura de contado:** 0011 – 00007804  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 651.00

---

**POR RUBÉN EDUARDO CAJAL – JUICIO EXPTE. N° 21.238/18**

Inmueble en Rosario de La Frontera.

Derecho y Acciones – Inmueble Matrícula N° 686 – Rosario de la Frontera Salta.

El día viernes 10/12/21 a horas 17:30, en calle Alem (e) N° 136 de San José de Metán, remataré con la base de \$ 47.129 los derechos y acciones hereditarios que le corresponden o puedan corresponderles a los demandados 6,25 % sobre el inmueble identificado como Matrícula N° 686 del Dpto. de Rosario de la Frontera. Descripción: es un inmueble rural Matrícula Catastral N° 686 del Dpto. Rosario de la Frontera – 2ª Sección – Provincia de Salta – el ingreso es por ruta nacional N° 34 a la RP N° 3 que conduce a las localidades de Horcones, San Felipe, El Bordo, Quiscaloro entre otras y a unos 59 km aproximados de esta ciudad de Rosario de la Frontera. Se trata de monte tupido y que existe una picada que divide el camino, el campo está cerca de 2,5 km aproximados de la localidad El Bordo pueblito del lugar, como referencia se llega por mano derecha por una picada YPF que conduce a otras fincas vecinas tales como Capozzoco – Mario Medina – Las Pajitas entre otra, sin mejoras en el lugar. Informe, Juez de Paz de Rosario de la Frontera Claudia Boedo. Ordena: Humberto Raúl Álvarez Juez del Juzgado CC 2ª Nominación Distrito Judicial Sur – Metán– "EXPEDIENTE N° 21.238/18. NIEVA, MARINA SILVIA; SUCESIÓN DE ABRAHAM OLA, AGUSTIN; OLA, AGUSTINA PLUTARCA; NAVEDA, AMERICA REYNA; NAVEDA, PASTORA HERMELINDA; NAVEDA, CARMEN ABEL; NAVEDA, SEGUNDO JULIO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA". Forma de pago: 30 % del precio a cuenta del mismo en el mismo acto de remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, el saldo deberá abonarse dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta con depósito en Banco Macro SA Suc. Tribunales a la Orden de Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Honorarios de ley 10 % – DGR 1,25 % – IVA honorario martillero todo a cargo del comprador y en el acto – Las deudas por impuestos y servicios del inmueble a cargo del comprador.

La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil edictos 3 (tres) días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno. MP R. Cajal MP N° 24 – 3874094082. IVA Resp. Monotributo.

**Rubén Eduardo Cajal, MARTILLERO PÚBLICO – MP N° 24**

**Factura de contado:** 0011 – 00007795  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 4,464.00  
**OP N°:** 100090274

---

**POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 664.148/19**

El día viernes 10 de diciembre de 2021 a horas 18:00, en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré sin base dinero de contado y al mejor postor, los bienes que a continuación se describen: Lote 1) una camioneta marca Ford A color gris claro; Lote 2) Una

camioneta Ford A color verde; Lote 3) un automóvil marca Ford modelo Boyture; lote 4) el 50 % de un automóvil Ford modelo A color crema; lote 5) derechos y acciones 50 % sobre dos boletos de compraventa y permuta de fechas 22/06/10 y 27/06/11 sobre una fracción de la mayor extensión 2.456 del Dpto. San Carlos, actualmente con matrícula individual 2612, localidad de El Barrial, San Carlos de la provincia de Salta. Forma de Pago: contado efectivo para todos los lotes en el momento de la subasta bajo apercibimiento de continuarse con la misma. Comisión: 10 %. Sellado: 1,25 %, todo a cargo del comprador. Nota: todos los bienes se rematan en el estado visto general en que se encuentran sin comprobar funcionamiento y pueden ser vistos y revisados el día jueves 9 y viernes 10 de diciembre en el horario de 10:00 a 12:00 horas en calle Del Milagro N° 89 de la ciudad de Salta, siendo el retiro a cargo y costo del comprador. Ordena: la Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Inés Escudero, en juicio que se sigue contra "DELGADO, RENE AUGUSTO – EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. 664.148/19". Remata: Francisco Rivas Vila, MP 94 monotributista celular 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días.

**Francisco L. Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – MAT. PROF. N° 94**

**Factura de contado:** 0011 – 00007791

**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021

**Importe:** \$ 1,395.90

**OP N°:** 100090261

---

### **POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 642.577/18**

El 09/12/21 a 17:00 horas en calle España N° 955 Cdad. de Salta, sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Salta REMATARÉ s/base y al ctdo. con el 10 % Com ley más 1,25 % sellado DGR a cargos de los compradores, los siguientes automotores: Vehículo Mca. FORD – Mod. – ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS – Tipo RURAL 5 PTA – Mod. Año 2011 – Motor FORD N° R591C8710254 – Chasis FORD N° 9BFZE55NXC8710254 – Dom. KNB 673, el que se encuentra montado sobre 4 ruedas en regular estado, presenta rayaduras en distintas partes de la carrocería, el tapizado se encuentra regular estado, posee radio con CD marca Ford y rueda de auxilio deteriorada, no tiene llave saca ruedas, gato mecánico ni documentación del mismo, el levanta cristal de la puerta trasera lado conductor, no funciona siendo su kilometraje 204.803 Km.- y EL Vehículo Mea. TOYOTA – Mod. – HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO – Tipo – TODO TERRENO – Mod. Año 2007 – Motor TOYOTA 1KD-7342348 – Chasis TOYOTA N° 8AJYZ59G273017699 – Dom. GNP 358 el que se encuentra montado sobre 4 ruedas en buen estado, tiene el parabrisas deteriorado (con impacto de piedra) la luneta rota (cubierta con cinta), espejos retrovisores exteriores se encuentran deteriorados, los paragolpes delanteros y traseros se encuentran deteriorados, le falta el acrílico de a luz trasera lado acompañante, tiene la parrilla delantera deteriorada, presenta rayaduras en distintas partes de la carrocería, tiene la cerradura deteriorada (no cierra), la llave de contacto se encuentra deteriorada, posee tapizado de cuero en mal estado, le falta la tapa trasera interior (cubre baúl), tiene alarma, estéreo sin comprobar su funcionamiento al igual que los instrumentos del tablero, posee rueda de auxilio, no tiene llave saca ruedas ni gato mecánico, siendo su kilometraje 249.791 Km., pudiendo ser revisados hs. antes en dlio. consignado para la

subasta.- Ordena Sra. Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 11° Nom. Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Sec. de la Dra. Maria Esther Kotik en juicio C/RODRÍGUEZ FIDEL – EJEC. DE SENT. (DNI. 13.365.945) – EXPTE. N° 642.577/18.- Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 días en El Nuevo Diario.- El remate se llevará a cabo unque el día fijado sea declarado inhábil – Informes en Expte. o al Martillero R.C.D.C. (Resp. Monotrib) – Cel. 154-414211.

**Rubén C. D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO – MP 22**

**Factura de contado:** 0013 – 00001862

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Importe:** \$ 1,720.50

**OP N°:** 400016502

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molin, en los autos: "**CHOQUE AURELIO VS. ORCE ARMANDO G. SUS HEREDEROS – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 1-491.219/14**", cita a los demandados Roberto Luis Orce; y María Cristina Orce, para que dentro de los cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los representen en juicio (artículo 343 – 2º parte del Código Procesal Civil y Comercial). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.

**SALTA, 19 de Noviembre de 2021.**

**Dra. Caludia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010865

**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100090246

## EDICTOS DE QUIEBRAS

**NUTRIBRAS SA EXPTE. N° (26.248/2018), CABA**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao N° 635, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que en los autos "**NUTRIBRAS SA S/QUIEBRA – EXPTE. N° (26.248/2018)**, con fecha 03/11/2021 se decretó la quiebra de NUTRIBRAS SA CUIT N° 33-70804425-9, en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Alberto STELLA con domicilio constituido en Viel 717, CABA (Tel.: 15-6158-1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo

electrónico y serán remitidos a la dirección [stellacarlos748@gmail.com](mailto:stellacarlos748@gmail.com) hasta el 24.02.2020. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única nro. 480-016324/8 con CBU nro. 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT. 20-12420186-2 del Banco Santander SA. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día **12.04.2022** y el general el día **27.05.022** (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la resolución del **03.11.2021** y emerge del historial virtual del expediente. Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 86 y 106 LCQ). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LC). Fdo. SANTIAGO CAPPAGLI. Secretario.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.  
Buenos Aires

**Jorge S. Sicoli, JUEZ – Santiago Cappagli, SECRETARIO**

Valor al cobro: 0012 – 00004052  
Fechas de publicación: 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021  
Importe: \$ 3,142.00  
OP N°: 100090278

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 756.920/21**" hace saber que en fecha **02 de diciembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Ariel Gustavo Vargas Torres, DNI N° 23.319.485, CUIL N° 23-23319485-9, con domicilio real en manzana N° 475 A, casa N° 3, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el **13 de diciembre de 2021 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 02 de Diciembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00004047

Fechas de publicación: 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021  
Importe: \$ 2,093.50  
OP N°: 100090240

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 757321/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. **José Francisco GUTIÉRREZ IORI, DNI N° 36.912.932** con domicilio real en calle Urquiza N° 1290 y procesal constituido a todos los efectos legales en Avenida Sarmiento N° 380, 2do. piso, oficina "A", ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** al fallido a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 horas desde la toma de posesión de cargo del Síndico, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL** (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el 16 de febrero de 2022** o el siguiente día hábil si este fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta. (art. 202 LCQ). **6) FIJAR el día 4 de abril de 2022**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 18 de mayo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **8) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 3.200,00**.  
**SALTA**, 2 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00004035  
Fechas de publicación: 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
Importe: \$ 3,724.50  
OP N°: 100090216

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"DIAZ, CRISTIAN GERARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 754391/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Cristian Gerardo DIAZ DNI N° 26.897.277** con domicilio real declarado en Mza. 141 B, casa 19, B° Atocha I, La Lonja de la localidad de San Lorenzo y procesal constituido a todos los

efectos legales en Mza. 491 A, casa 5 del B° Mirasoles de esta Ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 16 de febrero de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 4 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de mayo de 2.022 (art. 39 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **3.200,00**.

Salta, 1 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004033  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 2,676.00  
**OP N°:** 100090209

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**RÍOS, LUIS ALBERTO - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 8061/21**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **06 de Octubre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Alberto Ríos, DNI N° 33.754.358, CUIL N° 20-33754358-9**, con domicilio real en la calle Los Andes N° 247 del Barrio Estación y domicilio procesal en manzana 30B, casa 10 del barrio 20 de Febrero, ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 01 de Noviembre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777, M.P. N° 2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 17 de diciembre de 2021**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 07 de febrero de 2022**, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de marzo de 2022**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR** en la suma de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) el arancel art. 32 LCQ. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**Dr. Federico García, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004032

**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 2,885.70  
**OP N°:** 100090205

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CASTILLO, VERONICA NATALIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 751142/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Verónica Natalia CASTILLO, DNI N° 26.890.502** con domicilio real declarado en calle Islas Malvinas N° 526, Villa Cristina – Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Reyes Católicos N° 1489 (P.A), ambos de esta ciudad de Salta. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de febrero de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de abril de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de mayo de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200,00.**

SALTA, 1 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004030  
**Fechas de publicación:** 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 2,606.10  
**OP N°:** 100090202

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**TEJERINA, JOHANNA ELIZABETH – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N°: 7519/20**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **01 de septiembre de 2020**; se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Johanna Elizabeth Tejerina, DNI N° 32.632.144, CUIL N°: 27-32632144-9**, con domicilio real en la calle Alberdi N° 550 del Barrio Primavera y domicilio procesal en Manzana 30B, Casa 10 del Barrio 20 de Febrero, ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. **CALIFICAR** a la presente como Quiebra Pequeña. (Art. 288 LCQ). Se hace saber que en fecha 27 de octubre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Raúl José Zendrón, DNI N° 12.701.652, M.P. N° 1040**, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días

martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 17 de diciembre de 2021**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 07 de febrero de 2022**, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de marzo de 2022**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR** en la suma de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) el arancel Art. 32 LCQ. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Federico García, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004023  
Fechas de publicación: 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
Importe: \$ 3,025.50  
OP N°: 100090173

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**GALARZA, OMAR EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE.N° 8103/21**", ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **04 de Noviembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Eduardo Galarza, DNI N° 27.614.976 , CUIL N° 20-27614976-9**, con domicilio real en la calle Manzana 91 B, Casa 14, B° Juan Taranto y domicilio procesal en Manzana 30B, Casa 10 del Barrio 20 de Febrero, ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 08 de Noviembre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón, DNI N° 28.991.777, M.P. N° 2686**, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 17 de diciembre de 2021**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 07 de febrero de 2022**, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de marzo de 2022**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR** en la suma de \$3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) el arancel Art. 32 LCQ. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Federico García, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004022  
Fechas de publicación: 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
Importe: \$ 2,885.70  
OP N°: 100090170

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán- Salta, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados **“CUTTICA, DIEGO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-8096/21**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1-DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA el día **01/11/2021** del Sr. Diego Miguel CUTTICA, DNI N° 28.050.931, con domicilio real en calle España N° 663 Barrio Osvaldo Pos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y domicilio procesal en calle Arenales N° 1652 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. 2- Ordenar al fallido: Sr. Diego Miguel Cuttica y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3- que ha sido designado Síndico la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en avenida López y Planes N° 1220 de Orán, Salta los jueves de 10.00 a 12:00 horas y los restantes días hábiles en el mismo horario en calle Bolívar N° 275, 2° piso A de Salta Capital. 4- Fijar el día **22 de Diciembre de 2021** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura designada en autos. 5- para los días **24 de Enero de 2022** y **22 de Febrero de 2022** las fechas hasta las cuales la Sindica debe presentar al juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q. 6- Se ha previsto como arancel de ley pagadero al momento de formular el pedido de verificación la suma de \$ 3.200.- (10 % del SMVM).

**ORÁN -SALTA**, Noviembre de 2021.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004007

**Fechas de publicación:** 02/12/2021, 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021

**Importe:** \$ 2,909.00

**OP N°:** 100090120

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, sito en calle Evangelina Botta de Nicolae S/N Anexo Ciudad Judicial; Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos **“FINCA RAMADA SA – INFORMACIÓN SUMARIA – EXPTE. 745.907/21”**, cita a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad FINCA RAMADA SA Cuit n° 30-71029110-8, con domicilio legal en calle Martín Cornejo n° 323 de esta ciudad de Salta, se presenten dentro de los 30 días, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1.877 del CC y CN. A tal fin, deberán los interesados presentarse ante el perito contador en autos, CPN WALTER RAUL ARROYO, los días martes, miércoles y jueves de 18.00 a 20:00 horas en el domicilio de calle Los Mandarinos n° 384- B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta. Publicación tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de amplia circulación en la República.

**SALTA**, 25 de Noviembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001857  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016496

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos de Primera Instancia 2ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: **“CHALI, SALEM CONTRA GALLARDO, MÓNICA ALEJANDRA; CANARIO, MARCOS GABRIEL POR PREPARACIÓN VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 704480/20”**, cita por edicto a la Sra. Mónica Alejandra Gallardo para que dentro de los 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa; Juez – Dra. María Lorena Quinteros – Secretaria.

**Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007781  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090249

El señor Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 6ª Nominación, Dr. Daniel Juan Canavoso, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **“CHOQUE MUSSA, EMILCE DEL MILAGRO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 754473/2021”**. Hace saber que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse EMILCE DEL MILAGRO MUSSA. Publíquese por edictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del CcyC).  
**SALTA, 29 de Noviembre de 2021.**

**Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA**

**Recibo sin cargo:** 400002172  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021, 10/01/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016487

**Edición N° 21.128**  
Salta, jueves 9 de diciembre de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SENIGALLIA SAS

Por instrumento privado, de fecha 17/09/2021, de la certificación de firmas realizada por escribano público, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SENIGALLIA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Reyes Católicos N° 1224, 3° piso, oficina E, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Crivellini Postigo, Juan, DNI N° 29.738.529, CUIT N° 20-29738529-9, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 28/07/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 60, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** (50) cincuenta años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Exportación importación, acopio y fraccionamiento de granos y legumbres; b) Compra venta de mercaderías al por mayor y al por menor N.C.P; c) Transporte automotor de carga y logística. d) Alquiler de maquinarias y herramientas para el servicio del agro y construcción. e) Compra ventas y distribución de agroquímicos y sus derivados, f) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, g) La compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo, h) La explotación, cultivo, arrendamiento, subarrendamiento de fincas, chacras y/o estancias para el desarrollo de toda actividad agropecuaria y/o ganadera, i) Financieras: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público.

**Capital:** \$ 100.000,00.- dividido por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00.- y un voto cada una, suscriptas por Crivellini Postigo, Juan, doscientas (200) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a, Crivellini Postigo, Juan, DNI N°29.738.529, CUIT N° 20-29738529-9, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 28/07/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 60, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Crivellini

Postigo, Maria Virginia, DNI N° 26.030.838, CUIT N° 27-26030838-1, de nacionalidad argentina, nacida el 14/02/1973. profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en la calle 20 de Febrero N° 60, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00007836

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Importe:** \$ 2,743.50

**OP N°:** 100090365

---

## FRANCESCA SAS

Por instrumento privado, de fecha 03 de noviembre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FRANCESCA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 652, piso PB, de la ciudad de Salta, Capital.

**Socios:** Nicolás Miguel Francisco Issa Nazr, DNI N° 35.478.539, CUIT N° 20-35478539-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de marzo de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle RP 28, Langostura, Salta, ciudad de Salta, Dpto. Capital.

**Plazo de Duración:** 15 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Instalación, explotación, administración, adquisición y venta de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; B) Ramo gastronómico: prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, bebidas en general, incluida la venta de bebidas alcohólicas, postres, helados entre otros. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** \$ 64.000,00, dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Nicolás Miguel Francisco Issa Nazr en la cantidad 64.000 acciones. El capital se integra en su totalidad en dinero en efectivo en un cien por ciento (100 %).

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Nicolás Miguel Francisco Issa Nazr, DNI N° 35.478.539, con domicilio en RP 28, Langostura, Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Caseros, N° 652, piso: PB, Salta, Dpto Capital. Administrador Suplente: Matías Issa Nazr DNI N° 38.653.363, CUIT N° 20-38653363-7, con domicilio en calle Maipú N° 49, 2° piso "e", torre 2, Salta República Argentina, constituyendo domicilio especial calle Caseros, N° 652, piso PB, Salta, Dpto. Capital.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007825

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Importe:** \$ 2,232.00

**OP N°:** 100090332

---

## EL ESTECO TRADING SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL ESTECO TRADING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle camino a barrio Torino complejo habitacional Juan José, N° 33 Dpto. 11, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Ezequiel David Aguilar, DNI N° 24.894.644 CUIL N° 20-24894644-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de julio de 1975, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle camino a barrio Torino N° 33, Dpto. 11 B° Juan José de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, Milagro Pastora López Azuaje, DNI N° 95.962.194, CUIL N° 27-95962194-8, de nacionalidad venezolana, nacida el 27 de agosto de 1985, profesión empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle 19 E 61 y 62 N° 1424 Dpto. 3B, de la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

**Plazo de Duración:** de 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de repuestos, autopartes, piezas y accesorios de automóviles, vehículos pesados y maquinarias industriales al por mayor y menor. B) Compra, venta, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, depósitos y predios, para mantenimiento o el acopio y guarda de dichos productos. C) Adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotores, fletes, vehículos comerciales livianos, utilitarios y pesados para la distribución y transporte de los relacionados productos. D) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de alimentos de consumo humano y/o animal y productos agropecuarios al por mayor y menor. E) Realización de actividades propias de la construcción de obras de todo tipo, sea en proyectos, dirección y ejecución, en la actividad pública y/o privada, fabricación e

instalación de estructuras, incluyendo asesoramiento. F) Compra, venta, comercialización, importación y exportación al por mayor y menor de materiales eléctricos y para la construcción, sus accesorios y derivados. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción, como así también su importación y exportación. G) La sociedad se dedicará a las actividades propias de la industria de la construcción de obras de todo tipo, sea en proyectos, dirección y ejecución en la actividad pública y/o privada, fabricación e instalación de estructuras, incluyendo asesoramiento. H) Prestación de servicios gastronómicos, hoteleros y actividades turísticas. Representaciones y organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales, servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y campamentos, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada actividad. I) Compra, venta, alquiler, importación y/o exportación de vehículos nuevos y usados por cuenta propia o por cuenta de terceros. J) Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Compra, venta distribución de insumos e implementos agrícolas. Prestación y comercialización de servicios agrícolas. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. K) Servicios financieros de recupero de créditos, venta de promociones en general y centro de atención a clientes. L) Todos los productos y servicios enunciados precedentemente podrán ser prestados hacia las empresas que hacen al rubro de la minería dentro o fuera del país. M) Compra, venta, distribución, importación y exportación de combustibles y lubricantes.

**Capital:** \$ 100.000 (pesos cien mil) por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Ezequiel David Aguilar, suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Milagro Pastora López Azuaje suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le

confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Ezequiel David Aguilar, DNI N° 24.894.644, CUIL N° 20-24894644-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de julio de 1975, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle camino a barrio Torino N° 33, Dpto. 11 B° Juan José de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social. Designar como Administrador Suplente: a Milagro Pastora López Azuaje, DNI N° 95.962.194, CUIL N° 27-95962194-8, de nacionalidad venezolana, nacida el 27 de agosto de 1985 profesión empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle 19 E 61 y 62 N° 1424 Dpto. 3B, de la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007820

Fechas de publicación: 09/12/2021

Importe: \$ 5,821.80

OP N°: 100090325

---

## RAYMA EMPRENDIMIENTOS SA

**Lugar y fecha contrato:** Salta, 02 de Julio 2021. Esc. Constitución n° 181. Esc. Francisco Arias y 15 de Octubre de 2021 Esc. Rectificatoria n° 147 Esc. Francisco Arias.

**Socios constituyentes:** Raul Aprile, DNI n° 8.201.095, CUIT n° 20-08201095-6, de 73 años de edad, empresario, y Maria del Carmen Doncella, DNI n° 12.308.336, CUIT n° 27-12308336-4, de 64 años de edad, empresaria, y ambos argentinos y casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Cabred n° 83 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

**Nombre Sociedad:** RAYMA EMPRENDIMIENTOS SA.

**Domicilio sede social:** Ruta Nacional número 34 kilómetro número 1135, de la ciudad de

General Güemes, provincia de Salta.

**Duración:** 99 años

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, a las siguientes operaciones: **a)** Comerciales: mediante la explotación del negocio de estación de servicio para automotores, dedicada a la compraventa de combustibles, lubricantes, servicio de mantenimiento y reparación de automotores, y complementariamente venta de repuestos y accesorios para automotores, comestibles, servicio de cafetería, restaurant y demás actividades afines y alquiler de sus instalaciones; **b)** Operaciones de Transporte: mediante la explotación del negocio de transporte de carga para terceros en vehículos propios o contratados al efecto; **c)** Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, cítrícolas, forestal, en inmuebles propios o ajenos, efectuada en explotaciones específicas de todas o cualesquiera de ellas; **d)** Prestación de Servicios Agrícolas: mediante la explotación, con medios propios y/o de terceros, de prestación de servicios diversos para la actividad agrícola y en particular en relación a secado y/o deshumidificación de tabaco, pimienta, tomate, especias y similares factibles de tal servicio, procesamiento, selección y empaque de citrus para la comercialización de los productos obtenidos por esta actividad, y el arriendo de las instalaciones para este servicio.

**Capital:** El capital social queda fijado en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, y de valor nominal de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que se denominan de Clase 5. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto sin requerir conformidad administrativa. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. El capital se encuentra suscrito por: el Sr. Raúl Aprile en la cantidad de 50 acciones y por la Sra. María del Carmen Doncella en la cantidad de 50 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por él número de miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, por el término de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La asamblea designa entre los directores titulares elegidos quien será el Presidente y el Vicepresidente, si el número lo permitiere, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes, y en caso de empate en la votación el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea determina la remuneración del Directorio, en base a lo dispuesto por el art. 261 de la LGSC. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y también, en su caso, a uno o más Directores, si los hubiere, que específicamente se designe en tal actuación en cada asamblea, para que estos actúen indistinta o conjuntamente, según se resuelva, y cuya resolución se publicará e inscribirá, obligando a la sociedad al actuar en su representación.

**Órgano de Administración:** Directores integrado por el Sr. Raúl Aprile, DNI N° 8.201.095, Director Titular y Presidente, Sra. Doña María del Carmen Doncella, DNI N° 12.308.336, Directora Titular Vicepresidente, Sr. Ariel Alejandro Aprile, DNI N° 24.790.882, Director Titular; Sra. Gabriela Elizabeth Aprile, DNI N° 34.914.024, Directora Titular; y Sr. José Luis



Gramajo, DNI N° 36.607.010, Director Suplente quienes aceptan su cargo respectivamente y constituyen domicilio especial en Ruta Nacional N° 34, Km. 1135, de la ciudad de General de Güemes, provincia de Salta.

**Órgano de Fiscalización:** Se prescinde del órgano de fiscalización.

**Ejercicio Económico:** 31 de Agosto de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007798

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Importe:** \$ 1,676.90

**OP N°:** 100090282

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante y Medicina Nuclear convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021**, a horas 20:00; en primera citación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 33, 34 y 36 de nuestro Estatuto Societario, en sede de Colegio Médico de Salta, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva de nuestra Asociación (período 2022-2023).
- 4) Consideración y tratamiento de los temas actividades docentes y académicas.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Dr. Virgili Ignacio, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00007806  
Fechas de publicación: 07/12/2021, 09/12/2021  
Importe: \$ 1,581.00  
OP N°: 100090290

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CEIBO - EL QUEBRACHAL

En la ciudad de El Quebrachal, a los 25 días del mes de noviembre de 2021, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados El Ceibo, con sede en Mariano Moreno y Belgrano B° Fonavi II de la localidad de El Quebrachal, conforme el art. 30 del estatuto, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el día **LUNES 27 DE DICIEMBRE** del corriente año a las 18:00 horas, en la sede social, con el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de las Memorias Anuales, Balances Generales, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización para los Ejercicios 2018 (31/12/2018), 2019 (31/12/2019) y 2020 (31/12/2020).
- 2) Elección y renovación de autoridades.
- 3) Incorporación o baja de socios.
- 4) Aumento de cuota societaria.

**Milagro Figueroa, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007829  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100090337

---

## **CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RÍO LAS PAVAS – GENERAL GÜEMES**

Conforme lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico del Río Las Pavas convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en su domicilio legal calle 20 de Febrero N° 559 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, el día martes **28 DE DICIEMBRE 2021** a horas 19:00 para tratar el siguiente;

### **Orden del Día**

- 1) Elección de 2 (dos) usuarios para la firma del Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria y Balance General de Ejercicios N° 16, 17 y 18, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización. Plan de Obras y Presupuesto.
- 4) Renovación total de autoridades de Comisión de Administración y Fiscalización, en los siguientes cargos de: Presidente; vicepresidente; Secretario; Tesorero; Vocal Primero; Vocal Segundo; Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por el término de dos años, por única vez, por razones sanitarias y superando esta situación se volverá según Estatuto.
- 5) Monto de la prorrata.

### **Notas:**

Art. 17. Las Asambleas se reunirán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los consorcistas con derecho a voto y transcurrida una hora de espera, la Asamblea podrá realizarse válidamente con la cantidad de usuarios presentes.

Art. 15. La documentación referida a los puntos de la convocatoria se encuentra a disposición de los consorcistas en sede legal del Consorcio.

La Comisión de Administración.

**GENERAL GÜEMES, 1 de Diciembre de 2021.**

**Norma Gonzales, PRESIDENTA – María Rosa Orte, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007827  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100090335

---

## **IGLESIA EVANGÉLICA MUNDIAL ARGENTINA**

Convocatoria **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Asociación Iglesia Evangélica Mundial Argentina, a realizarse el día **31 DE DICIEMBRE DE 2021** a 18:00 horas en calle Mar Ártico N° 1065, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- Lectura de Acta anterior.

- Balance período 2019/2020.
- Informe Órgano de Fiscalización.
- Memoria – Inventario.
- Padrón de socio.
- Elección de nuevas autoridades.
- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Nota:** la Asamblea al no haber quórum presentes sesionará transcurrida una hora con los socios presentes.

**Américo Soria, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00007818  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100090319

---

### **ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA EL GALPÓN PRODUCTORES MÁS CONSUMIDORES**

La Asociación Civil El Arca El Galpón Productores Más Consumidores convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **14 DE ENERO DE 2022** a las 19:00 horas a llevarse a cabo en la sede social de la Institución, sita en la calle San Francisco Solano N° 86 – barrio Centro de la localidad de El Galpón, Salta para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva para los próximos dos años.

**Rosana Mabel Saravia, PRESIDENTA – Nemesio Narciso Argañaraz, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007816  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100090315

---

### **CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO**

Club de Campo Altos San Lorenzo invita a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo en el Club House, Villa San Lorenzo, el día **29 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 19:00, en su caso segunda convocatoria el mismo día a horas 19:30; para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio 2021.
- 3) Publíquese dos días en el Boletín Oficial, notifíquese a los socios mediante nota que se les

entregará personalmente, y circular que se exhibirá en la portería del country y exhibase en el mismo lugar el padrón de socios con derecho a participar de la Asamblea.  
**SALTA**, 01 de Diciembre de 2021.

**Dr. Pablo Nallar, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00007802  
**Fechas de publicación:** 07/12/2021, 09/12/2021  
**Importe:** \$ 930.00  
**OP N°:** 100090286

## FE DE ERRATAS

**DE LA EDICIÓN N° 21.127 DE FECHA 07/12/2021**

### SECCIÓN GENERAL

#### RECAUDACIÓN

#### CASA CENTRAL

- Pág. N° 139
- OP N° 100090307

#### Donde Dice:

##### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.347.808,58
Recaudación del día: 6/12/2021	\$ 33.193,55
Total recaudado a la fecha	\$ 4.381.002,13

#### Debe Decir:

##### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.347.808,58
Recaudación del día: 6/12/2021	\$ <b>34.635,05</b>
Total recaudado a la fecha	\$ <b>4.382.443,63</b>

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010880  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090327

**DE LA EDICIÓN N° 21.125 DE FECHA 03/12/2021**

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DECRETOS**

**DECRETO N° 1041**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

- Pág. N° 12

OP N° 100039958

**Donde Dice:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Edgardo Ornar Pesce,...

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Edgardo **Omar** Pesce,...

**SECCIÓN COMERCIAL**

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

**DEAR BURGER SAS**

- Pág. N° 49

OP N° 100090197

**Donde Dice:**

**Socios:** ..., con domicilio en Pje. Ing. Ramón Cfistro 78,

**Debe Decir:**

**Socios:** ..., con domicilio en Pje. Ing. Ramón **Castro** 78,

**SECCIÓN GENERAL**

**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

**COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA**

- Pág. N° 57

OP N° 100090222

**Donde Dice:**

El Consejo Directivo... en el salón del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afmes(COPAIPA)...

**Debe Decir:**

El Consejo Directivo... en el salón del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales **Afines**(COPAIPA)...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010871  
**Fechas de publicación:** 09/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090277

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 4.382.443,63
Recaudación del día: 7/12/2021	\$ 30.706,56
Total recaudado a la fecha	\$ 4.413.150,19



**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100090366

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 458.182,90
Recaudación del día: 07/12/2021	\$ 6.417,00
Total recaudado a la fecha	\$ 464.599,90

**Fechas de publicación:** 09/12/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 400016508

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

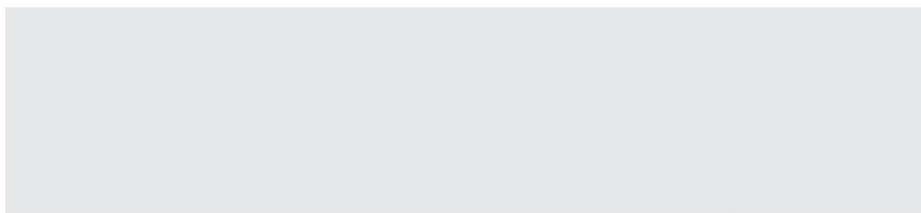
**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°:** Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)